

ESTADO PARB No. 0069 DE 2018
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 de Junio de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	0135-68	MINERA VETAS	12/06/2018	AUTO GSC-ZN 000015	<p>CORREGIR, las disposiciones del Auto GSC – ZN No.000010 del 25 de abril de 2018, en su parágrafo tercero, el cual quedará así:</p> <p><i>“Poner en conocimiento de la Corporación Autónoma Regional Para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control GSC - ZN No. 000011 de 18 de abril de 2018, para los fines pertinentes.”</i></p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión No.0135-68, para que presente en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, las pruebas que soportan su solicitud de suspensión de obligaciones, en cuanto a los eventos constitutivos de fuerza mayor que se han perpetuado en el tiempo, so pena de declarar desistida dicha solicitud, presentada mediante radicado No. 20185500415832 del 21 de febrero de 2018, de conformidad con lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por artículo 17 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0317-68	MINERA VETAS	12/06/2018	AUTO GSC-ZN 000016	<p>CORREGIR, las disposiciones del Auto GSC – ZN No.000011 del 25 de abril de 2018, en su parágrafo tercero, el cual quedará así:</p> <p><i>“Poner en conocimiento de la Corporación Autónoma Regional Para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control GSC - ZN No. 000012 de 18 de abril de 2018, para los fines pertinentes.”</i></p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión No.0317-68, para que presente en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, las pruebas que soportan su solicitud de suspensión de obligaciones, en cuanto a los eventos constitutivos de fuerza mayor que se han perpetuado en el tiempo, so pena de declarar desistida dicha solicitud, presentada mediante radicado No. 20185500415862 del 21 de febrero de 2018, de conformidad con lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por artículo 17 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015.</p>

CONTRATO DE CONCESION	13604	MINERA VETAS	12/06/2018	AUTO GSC-ZN 000017	<p>CORREGIR, las disposiciones del Auto GSC – ZN No.000007 del 25 de abril de 2018, en su párrafo tercero, el cual quedará así:</p> <p><i>“Poner en conocimiento de la Corporación Autónoma Regional Para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control GSC - ZN No. 00008 de 13 de abril de 2018, para los fines pertinentes.”</i></p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión No.13604, para que presente en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, las pruebas que soportan su solicitud de suspensión de obligaciones, en cuanto a los eventos constitutivos de fuerza mayor que se han perpetuado en el tiempo, so pena de declarar desistida dicha solicitud, presentada mediante radicado No.20185500415842 del 21 de febrero de 2018, de conformidad con lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por artículo 17 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	16725	MINERA VETAS	12/06/2018	AUTO GSC-ZN 000018	<p>CORREGIR, las disposiciones del Auto GSC – ZN No.000008 del 25 de abril de 2018, en su párrafo segundo, el cual quedará así:</p> <p><i>“Poner en conocimiento de la Corporación Autónoma Regional Para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control GSC - ZN No. 000012 de 18 de abril de 2018, para los fines pertinentes.”</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	0308-68	MINERA VETAS	12/06/2018	AUTO GSC-ZN 000019	<p>CORREGIR, las disposiciones del Auto GSC – ZN No.000009 del 25 de abril de 2018, en su párrafo segundo, el cual quedará así:</p> <p><i>“Poner en conocimiento de la Corporación Autónoma Regional Para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control GSC - ZN No. 000010 de 18 de abril de 2018, para los fines pertinentes.”</i></p>

CONTRATO DE CONCESION	17215	MINERA VETAS	12/06/2018	AUTO GSC-ZN 000020	<p>CORREGIR, las disposiciones del Auto GSC – ZN No.000002 del 24 de abril de 2018, en su párrafo segundo, el cual quedará así:</p> <p><i>“Poner en conocimiento de la Corporación Autónoma Regional Para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control GSC - ZN No. 000004 de 09 de abril de 2018, para los fines pertinentes.”</i></p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión No.17215, para que presente en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, las pruebas que soportan su solicitud de suspensión de obligaciones, en cuanto a los eventos constitutivos de fuerza mayor que se han perpetuado en el tiempo, so pena de declarar desistida dicha solicitud, presentada mediante radicado No. 20185500415822 del 21 de febrero de 2018, de conformidad con lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por artículo 17 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	0356-68	MINERA VETAS	12/06/2018	AUTO GSC-ZN 000021	<p>CORREGIR, las disposiciones del Auto GSC – ZN No.000003 del 24 de abril de 2018, en su párrafo segundo, el cual quedará así:</p> <p><i>“Poner en conocimiento de la Corporación Autónoma Regional Para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control GSC - ZN No. 000007 de 09 de abril de 2018, para los fines pertinentes.”</i></p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión No.0356-68, para que presente en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, las pruebas que soportan su solicitud de suspensión de obligaciones, en cuanto a los eventos constitutivos de fuerza mayor que se han perpetuado en el tiempo, so pena de declarar desistida dicha solicitud, presentada mediante radicado No. 20185500415872 del 21 de febrero de 2018, de conformidad con lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por artículo 17 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	0032-68	MINERA VETAS	12/06/2018	AUTO GSC-ZN 000022	<p>CORREGIR, las disposiciones del Auto GSC – ZN No.000012 del 30 de abril de 2018, en su párrafo segundo, el cual quedará así:</p> <p><i>““Poner en conocimiento de la Corporación Autónoma Regional Para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control GSC - ZN No. 000002 de 04 de abril de 2018, para los fines pertinentes.”</i></p>

LICENCIA DE EXPLOTACION	13477	MINERA VETAS	12/06/2018	AUTO GSC-ZN 000023	<p>Requerir al titular del contrato de concesión No.13477, para que presente en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, las pruebas que soportan su solicitud de suspensión de obligaciones, en cuanto a los eventos constitutivos de fuerza mayor que se han perpetuado en el tiempo, so pena de declarar desistida dicha solicitud, presentada mediante radicado No. 20185500415852 del 21 de febrero de 2018, de conformidad con lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por artículo 17 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JKB-10031	RODOLFO OLARTE Y GUSTAVO OLARTE	14/06/2018	AUTO PARB No. 0444	<p>APROBAR los Soportes de pago, por concepto de Regalías de los Trimestres Primero (I), Segundo (II) y Tercero (III) del 2016, juntos sus respectivos Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de los periodos respectivos, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-0280 de fecha 06 de Junio de 2018.</p> <p>REQUERIR a los señores RODOLFO OLARTE y GUSTAVO OLARTE, titulares del Contrato de Concesión Minera No. JKB-10031, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de Pago por concepto de Canon Superficial de la Tercera Anualidad de Construcción y Montaje, por un valor de NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$93.981,00), más los intereses desde el 09 de Abril de 2018, que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. <p>Lo anterior, más los intereses¹ que se causen o se hayan causado hasta la fecha efectiva de su pago²,</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Se recuerda al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea – tramites en línea: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>

INFORMAR a los señores **RODOLFO OLARTE** y **GUSTAVO OLARTE**, titulares del Contrato de Concesión Minera **No. JKB-10031**, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo a premio de Multa en el AUTO PARB No. 0290 del 07 de Mayo de 2018, notificados por el Estado PARB No. 048 de 08 de Mayo de 2018, en lo que respecta a la presentación de la copia del acto administrativo, por medio de cual la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS otorgó la Licencia Ambiental para el proyecto minero, o en su defecto la Certificación de estado de trámite de la misma, la corrección de Formato Básico Minero – FBM – Semestral de 2017 allegado por el Sistema de Información SI.MINERO, y el recibo de caja de la póliza de cumplimiento No. 96-43-10106214 con fecha de expedición del 13 de Abril de 2018, por lo anterior la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a dar aplicación al proceso sancionatorio a que haya lugar, a través del acto administrativo.³

Se le **informa** a los titulares que respecto al Formato Básico Minero Anual – FBM - del 2017, que allegó mediante solicitud No FBM2018021024695, a través del sistema de información del SI.MINERO, éste ya fue aprobado a través del AUTO PARB No. 0290 del 07 de Mayo de 2018, por tanto se solicita que allegue la corrección del Formato Básico Minero Semestral del 2017, que es lo que se requirió mediante el acto administrativo en mención.

En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM-, “*Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones*”, remítase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión **No. JKB-10031** a través de la póliza de cumplimiento No. 96-43-10106214 con fecha de expedición del 13 de Abril de 2018.

SE PONE EN CONOCIMIENTO a los señores **RODOLFO OLARTE** y **GUSTAVO OLARTE**, titulares del Contrato de Concesión Minera **No. JKB-10031**, del Concepto Técnico **PARB-0280** de fecha 06 de Junio de 2018.



<p>CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE</p>	<p>066-94M</p>	<p>HOLCIM (COLOMBIA) S.A.</p>	<p>14/06/2018</p>	<p>AUTO PARB No. 0445</p>	<p>De conformidad con lo descrito en el numeral 4., del informe PARB-00140 del 22 de mayo de 2018, cumplimiento a las recomendaciones y medidas impuestas previamente del informe PARB-0000157 del 31 de mayo de 2017, el cual se encuentra debidamente notificado, se tiene que el titular minero dio cumplimiento a todos los requerimientos excepto el plan de ventilación de la mina, y además acondicionar la red eléctrica de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1886 de 2015.</p> <p>REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA, a la EMPRESA HOLCIM COLOMBIA S.A., en su calidad de titular del contrato en virtud de aporte 066-94M, de conformidad con lo señalado en la cláusula Décima Cuarta del contrato de aporte y el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto se presente lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acreditar con registro fotográfico la disposición de refugio de seguridad en su interior, los cuales deberán estar provistos de los elementos indispensables que garanticen la supervivencia de las personas afectadas por algún siniestro. 2. Acreditar con registro fotográfico la señalización de los túneles inactivos. 3. Acreditar con registro fotográfico el plan de ventilación de la mina 4. Acreditar con registro fotográfico el acondicionamiento de la red eléctrica de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1886 de 2015. <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM–, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros CONFIANZA S.A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes referente a las pólizas N° RO024516; la 01 GU062013 ambas del 03/12/2017.</p> <p>Poner en conocimiento del representante legal de la empresa HOLCIM (COLOMBIA) S.A. en su calidad de titular del Contrato de Aporte 066-94m, el informe PARB-00140 del 22 de mayo de 2018 Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada en el área.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>JKB-10031</p>	<p>RODOLFO OLARTE Y GUSTAVO OLARTE</p>	<p>14/06/2018</p>	<p>AUTO PARB No. 0446</p>	<p>2.1 Requerir a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del acta de inspección de campo del <u>21 de Mayo de 2018</u>, para lo cual, se le otorga un plazo de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe con registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar mantenimiento y limpieza de las zanjas ubicadas en bases y partes altas de los taludes, las cuales conducen las aguas lluvias evitando el encharcamiento y saturación del macizo disminuyendo la probabilidad de que ocurra el colapso o derrumbe de dichas estructuras. • Instalar una valla de tamaño suficiente, que sea de fácil visualización y lectura en la cual se advierta a las personas que transita por el sector, sobre los cuidados que se deben tener al permanecer en dicha zona y a los riesgos que pueden estar expuestos en determinado momento.

2.2 **INFORMAR** a los titulares, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizado bajo a premio de Multa en el Auto PARB No. 1041 del 08 de Noviembre del 2017, notificado por Estado PARB No 073 del 15 de Noviembre del 2017, respecto a la presentación un informe de cumplimiento se evidencie el registro fotográfico de las siguientes recomendaciones: realizar el levantamiento del área del contrato donde se identifique los frentes explotados actuales encontrados y poder tener certeza de que no se ha realizado más explotación en el área, además debe realizar el amojonamiento del área del Contrato de Concesión; por lo anterior la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a dar aplicación al proceso sancionatorio a que haya lugar, a través de acto administrativo.¹

2.3 **REMITIR** a la Compañía de Seguros "SEGUROS DEL ESTADOS.A.", copia del presente acto administrativo, el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio, en contra del titular del presente contrato de concesión en virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", y en razón a que la compañía de seguro expidió la póliza de cumplimiento No. 96-43-101005538 el día 02 de Mayo de 2017.

2.4 Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. **JKB-10031** fue emitido el Informe de Visita **PARB-0156** de fecha 31 de Mayo del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 15 de Junio de 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería